

Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre de 2008.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DE COBRO DEL SISTEMA DE TELEPEAJE Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO NUM. 322/03 Y 397/03-F3414P

I.- ANTECEDENTE:

UNICO.- El 29 de octubre de 2008, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y la empresa I+D, México, S.A. de C.V., suscribieron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Administración de la Gestión de Cobro del Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago Nos. 322/03 y 397/03-F3414P (El Contrato).

En la Cláusula Quinta del Cuarto Convenio, denominada "Revisión de otros aspectos de El Contrato", las partes se obligaron a revisar y hacer su mejor esfuerzo para lograr una solución conciliada y suscribir en un plazo de sesenta días naturales, que concluyen el próximo 29 de diciembre de 2008, los acuerdos, compromisos o procedimientos de los siguientes aspectos de la ejecución de El Contrato:

- a) Conciliaciones,
- b) Reclamos,
- c) Interoperabilidad entre operadores que utilicen tecnologías compatibles, y
- d) Procedimiento transición.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben la presente minuta, con la finalidad de documentar los avances en el cumplimiento de los temas mencionados.

II.- ACUERDOS:

Conciliaciones: Para efectos de determinar los aforos e ingresos definitivos de los cruces electrónicos, las partes acuerdan revisar y en su caso modificar el procedimiento denominado "Políticas de Conciliación", que suscribieron el 1 de febrero de 2008, y a utilizar el sistema de cómputo denominado "Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago" que actualmente se utiliza para efectuar las conciliaciones de la "RED PROPIA", una vez que el mismo se encuentre debidamente instalado en las plazas de cobro de la "RED FARAC" (términos "RED PROPIA" y "RED FARAC" como se definen en El Contrato), como herramienta única para llevar a cabo el proceso de conciliación de transacciones de Medios Electrónicos de Pago, en los tiempos y términos establecidos en el procedimiento denominado Políticas de Conciliación.

ACCIONES REALIZADAS: Dentro del plazo acordado, se sostuvieron diversas reuniones para la revisión del procedimiento denominado "Políticas de Conciliación", logrando la adecuación del documento (**Anexo1**). En la presente reunión, se asumió el compromiso de las partes, de llevar a cabo la suscripción del procedimiento, a más tardar el lunes 29 de diciembre del presente.

Es importante mencionar que en la versión revisada del procedimiento, se incorporaron las recomendaciones formuladas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en su carácter de fiduciaria del fideicomiso 1936 denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

Por lo que respecta al plazo requerido para la conciliación que de acuerdo con el procedimiento, queda establecido será de 12 (doce) días naturales, las partes asumen el compromiso de hacer su mejor esfuerzo con la finalidad de que dicho plazo pueda ser reducido a 7 (siete) días, para lo cual llevarán a cabo una nueva revisión del procedimiento dentro de los siguientes seis meses.

Respecto a utilizar el sistema de cómputo denominado "Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago" se adjunta cuadro que muestra las 46 Plazas de Cobro que al mes de noviembre ya operan sus conciliaciones de Telepeaje con el aplicativo MCMEP (**Anexo 2**).

Reclamos: Las partes reconocen la existencia de diversos montos reclamados, tanto de CAPUFE a El Proveedor, como de El Proveedor a CAPUFE, los cuales se comprometen a revisar dentro del plazo de sesenta días naturales previsto en la presente cláusula y, en caso de resultar procedentes, a iniciar los trámites de pago correspondientes.

Al respecto, las partes manifiestan aceptar expresamente que el presente acuerdo no suspende la generación y cobro de costos financieros en aquellos casos en que sean determinados conforme a la legislación de la materia, por lo que harán su mejor esfuerzo para resolverlos a la brevedad.

ACCIONES REALIZADAS: Dentro del plazo acordado, se sostuvieron diversas reuniones para analizar la procedencia de los conceptos y montos reclamados. Como resultado de lo anterior, se llevó a cabo el pago de diversos conceptos, mismos que se detallan en la relación que como (**Anexo 3**), se acompaña a la presente.

Por lo que hace a los conceptos que continúan pendientes y que asimismo se señalan en el (**Anexo 3**), las partes asumen el compromiso de continuar con su revisión, para que a la brevedad se llegue a un acuerdo y pago, en caso procedente.

Interoperabilidad entre operadores que utilicen tecnologías compatibles: Dentro del plazo señalado en la presente cláusula, las partes se obligan a hacer las consultas ante las instancias competentes, para el efecto de definir el procedimiento pertinente.

ACCIONES REALIZADAS: En cumplimiento a lo pactado, las partes presentaron consultas a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), mismas que se integran a la presente minuta como (**Anexo 4**), y que a la fecha se encuentran pendientes de respuesta.

Asimismo, por parte del equipo de trabajo se tuvieron reuniones donde el producto final fue el documento denominado "Convenio de Colaboración" entre I+D México con INTEGRA, del cual en este acto se reciben los comentarios de I+D México, S.A. de C.V., con el compromiso de continuar con su revisión en el mes de enero de 2009, los cuales como **Anexo 5**, igualmente se adjuntan a la presente.

Al respecto, I+D México, S.A. de C.V., asume el compromiso de suscribir con Integra Ingeniería SA de CV el proyecto de convenio que se ha venido revisando con el grupo de trabajo SCT/SHCP, mismo que servirá de base para negociar las condiciones de interoperabilidad con el resto de los operadores.

Procedimiento de Transición: Las partes se obligan a acordar este procedimiento, incluyendo acciones y plazos, que se deberán efectuar previo a la terminación de El Contrato y que le permitirá a CAPUFE a su elección continuar con la operación del Sistema de Telepeaje, bien sea de manera directa o por medio de un tercero.

ACCIONES REALIZADAS: Como resultado de diversas reuniones de trabajo, las partes elaboraron una primera versión del Procedimiento de Transición (**Anexo 6**), mismo que contiene los aspectos generales que deberán observarse para la entrega por parte de I+D México, S.A. de C.V., a CAPUFE o al tercero que este último designe, de los servicios de administración de la gestión de cobro del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago, una vez que haya terminado el Contrato entre I+D México S.A. de C.V. y CAPUFE sin embargo, reconocen que por la complejidad y grado de detalle que se tiene que prever a efecto de que la transición de dicho sistema se realice de manera que pueda darse continuidad al servicio de manera ordenada, eficiente y sin impacto para los usuarios, las partes acuerdan continuar con la revisión de las particularidades que implica el procedimiento en comento y poder llevar a cabo su suscripción durante el mes de enero de 2009.

I+D México, S.A. de C.V.	
Lic. Alexis Reséndiz Meza Director Jurídico y Representante Legal	Act. Adrián Munguía Saldaña Director de Operación
CAPUFE	
Ing. Alejo Antonio Navarro Alejos Subdirector de Normas de Operación y encargado del despacho de la Dirección de Operación	Lic. Rodolfo Ocampo Rivera Subdirector Jurídico Consultivo y encargado del despacho de la Dirección Jurídica
C.P. Samuel Barenque Enriquez Gerente de Sistemas Electrónicos de Pago	Ing. Peter Pfenninger Wulz. Gerente de Instalaciones y Mantenimiento
C.P. José Gómez Plata Gerente de Evaluación y Seguimiento	Ing. Jaime Esparza Seañez Gerente de Interoperabilidad

La revisión es en el aspecto jurídico, no en el técnico, administrativo, operativo y comercial

Por a) conciliación de depósitos bancarios

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

**POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, OPERACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO DE TRANSACCIONES DE
MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO.**

DICIEMBRE 23, 2008

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

ANTECEDENTE

Con fecha 1º de febrero de 2008 CAPUFE e I+D suscribieron el documento denominado Políticas de Conciliación en el que se reconocieron los procedimientos que llevaban a cabo ambas partes para la conciliación, facturación y pago de las transacciones electrónicas administradas por el sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago, al amparo del contrato abierto de prestación de servicios numero 322/03 y 3414P.

OBJETIVO

Contar con un manual para normar el análisis de las discrepancias y definir la clasificación de las mismas resultantes de la conciliación de medios electrónicos de pago entre la información registrada en los archivos de I+D contra la resultante de la dictaminación que realizan los analistas liquidadores en los centros de liquidación regional (CLR), a través del modulo de liquidación, que permita determinar las cifras definitivas de aforo y de cuantificación del ingreso correspondiente para su envío a las áreas financieras de Red Propia, FARAC e I+D, con la finalidad de dar continuidad al proceso que finiquite los ajustes de recursos determinados.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN
(CONCILIACIÓN AFORO TARIFA)**

1. DE LOS PLAZOS

1. La conciliación de transacciones se llevará a cabo diariamente por Plaza de Cobro, a través del Modulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago (MCMEP), para las Plazas de Cobro que dictaminan mediante el Modulo de Liquidación de Casetas (MLC), y se efectuará entre el Personal de CAPUFE e I+D, conforme a los criterios de análisis acordados por ambas partes para solventar las diferencias, establecidos en este documento.
2. I+D colocará al día siguiente a la fecha de operación, los archivos detallados de transacciones en la página web de archivos de dispersión (de CAPUFE), acordado por las partes, a efecto de que los analistas liquidadores obtengan estos archivos para su importación en el "MLC", una vez que hayan concluido su dictaminación.
3. El proceso de "conciliación" entre ambas partes (CAPUFE/ I+D) considera las siguientes actividades y tiempos para su desahogo:

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

Fase	Tiempo
Dictaminación e importación de archivos de información a conciliar en el Centro de Liquidación Regional (CLR)	Hasta 4 días posteriores a la fecha de operación
Procesos de comparación (Archivos de I+D vs archivos de transacciones dictaminadas CAPUFE)	1 día
Verificación de discrepancias por parte de I+D	3 días
Aceptación o rechazo de las evidencias presentadas por I+D para justificar discrepancias.	1 días
Generación de información en cédulas de Conciliación	1 día
Firma por personal autorizado de CAPUFE e I+D en Cédulas de Conciliación	1 día
Remisión a las Gerencias de Evaluación y Seguimiento y de Tesorería de las Cédulas de Cierre	1 día
Total del proceso normal	12 días

Nota: Los tiempos estimados para la realización del proceso de conciliación aplica para una operación sin eventualidades, ya que en casos de aforo manual, capturas alternas o fallas en los servidores, requieren de actividades manuales extraordinarias, variables dependiendo el caso, las cuales afectan la consecución de los tiempos estimados.

- En el caso de las plazas de cobro que no cuentan con "MLC", su conciliación se efectuará a través del aplicativo de conciliación por contingencia (CCON) y su proceso será de 14 días, de acuerdo a lo siguiente:

Fase	Tiempo
Dictaminación por personal de CLR	Hasta 3 días posteriores a la fecha de operación
Envío de archivos de preliquidación a CNC	2 días
En CNC proceso de comparación en CCON (Archivos de I+D vs archivos de transacciones preliquidadas CAPUFE)	1 día

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

Envío de información a I+D: <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Conciliación • Archivo de Conciliados • Archivo de discrepancias • Archivo Generado en Página WEB de I+D con el que se concilió 	1 días
Verificación de discrepancias por parte de I+D	3 días
Aceptación o rechazo de las evidencias presentadas por I+D para justificar discrepancias.	1 día
Generación de Información en Cédulas de Conciliación por I+D	1 día
Firma por personal autorizado de CAPUFE e I+D en Cédulas de Conciliación	1 día
Remisión a las Gerencias de Evaluación y Seguimiento y de Tesorería de las Cédulas de cierre	1 día
Total del proceso normal	14 días

5. En caso de que CAPUFE no pueda importar al Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago (MCMEP) o en el aplicativo CCON, el archivo detallado de transacciones de I+D, por errores o inconsistencias en su información, CAPUFE notificará a I+D vía correo electrónico monitoreo@idmexico.com.mx e I+D dará respuesta en un máximo de 6 horas.

6. En caso de alguna contingencia que afecte las comunicaciones o el equipo de piso que no permitiera a CAPUFE o I+D obtener información fidedigna de los aforos, la conciliación será suspendida en aquellas plazas de cobro en las que haya ocurrido la incidencia, hasta que se regularicen las condiciones para obtener dicha información, por lo cual el proceso se desfazará en el mismo número de días que dure la contingencia, previo levantamiento del Acta Informativa correspondiente suscrita por ambas partes. Una vez terminada la contingencia se reanudará la conciliación diaria y se establecerá un plan de trabajo entre ambas partes para conciliar los días de contingencia.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

2. DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

1. La información que I+D envíe al servidor FTP de CAPUFE, tendrá el carácter de definitiva para efecto de la conciliación.
2. La información correspondiente a cada una de las fases del proceso de conciliación, estará disponible para su consulta y/o aplicación en el sistema del "MCMEP" y su acceso estará delimitado de acuerdo al perfil de los distintos usuarios que participan en el proceso.
3. Los reportes de cada una de las fases del proceso de conciliación, podrán ser generados por los usuarios autorizados (reportes de búsqueda, de comparación, de conciliación avanzada, de aceptación/rechazo del proveedor, de verificación conciliación CAPUFE y Dictámen Final).

3. DE LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS

1. Únicamente serán materia para análisis y justificación aquellas transacciones que se identifiquen como discrepancias, tales como: diferencias de clase (con importe de tarifa diferente), diferencias de estado de tarjetas (Inválidas, y Registros Duplicados) y cuotas eludidas en carriles exclusivos (de conformidad con la definición de Cuota Eludida especificada en el "Glosario de Términos"), del total de discrepancias que resulten de la comparación automatizada entre las transacciones detectadas por I+D y CAPUFE.

Todas las transacciones que en su origen sean coincidentes en ambos sistemas (I+D/CAPUFE), serán consideradas conciliadas y no son motivo de análisis, incluyendo las diferencias de clase con el mismo tipo en las clases 2 y 3.

2. Para las discrepancias de turno, número de carril o tramo, I+D se apegará a la dictaminación efectuada por CAPUFE siempre y cuando el número de Tarjeta, número de carril, turno, hora y tarifa, sean coincidentes.
3. Las discrepancias entre piso y antena que I+D tendrá derecho a justificar, serán:
 - a) Clase Tarifaria - Se registró una transacción tanto en el equipo de piso como en la antena y se tiene diferencia en la clase tarifaria dictaminada por CAPUFE (con importes de tarifas distintos), por lo que I+D deberá incorporar al MCMEP las

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

evidencias en archivo que correspondan para justificar el rechazo de las transacciones en cuestión.

- b) Registro en antena y no en piso - Se registró una transacción en la antena y no en el equipo de piso. Para su rechazo, I+D deberá incorporar al MCMEP las evidencias en archivo que correspondan para justificar que esa transacción se correlaciona con una detectada en piso y no en antena o un evento eludido, debiendo coincidir el número de tarjeta, evento y hora por lo menos.
 - c) Discrepancias de estado de tarjeta.- Los registros del cruce existen en los archivos de CAPUFE con status de tarjeta válido y por parte de I+D con un status de tarjeta inválido o duplicado.
4. CAPUFE podrá requerir el pago de todas aquellas transacciones que cuenten con registro de piso y no en antena, siempre y cuando CAPUFE presente la información siguiente del cruce: número de tarjeta, fecha, hora, carril y clase tarifaria.
5. Los cruces de los usuarios de la Cámara Nacional de Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT), se considerarán como duplicados, cuando en un lapso de 10 minutos:
- a) Se registren dos o más lecturas consecutivas en un mismo carril y solo una de ellas contenga número de evento a menos que CAPUFE demuestre lo contrario.
 - b) En carril adyacente, cuando sólo una de las lecturas contenga un número de evento en el equipo de control de tránsito.
6. Para la conciliación de discrepancias de clase tarifaria de cruces de los usuarios afiliados a la CANAPAT, I+D deberá aplicar en adición a los criterios establecidos en las presentes políticas, el Catálogo aprobado por la CANAPAT.
7. Los cruces del resto de los usuarios de I+D, se consideraran duplicados cuando en un lapso de 90 segundos:
- a) Se registren dos o más lecturas en un mismo carril y solo una de ellas contenga número de evento, a menos que CAPUFE demuestre lo contrario.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

b) En carril adyacente, cuando sólo una de las lecturas contenga un número de evento en el equipo de control de tránsito.

8. No se considerarán registros duplicados cuando en un lapso de 10 minutos para usuarios CANAPAT y de 90 segundos para el resto de usuarios, se registren 2 o más lecturas en carriles de diferente cuerpo y/o 2 o más lecturas en el mismo carril en que el equipo de control de tránsito registre para cada una de ellas un número de evento no consecutivo.
9. El tratamiento para la conciliación de cuotas eludidas en carriles exclusivos, se considerará:
 - a) Como eventos eludidos sin responsabilidad para I+D, aquellos que conforme a las evidencias y reportes del proceso de conciliación, son posteriores a un evento válido de telepeaje y únicamente tienen registrado el número de evento en piso, esto es, cuenta con registro en piso y no en antena.
 - b) Serán motivo de revisión para su comprobación a través de las evidencias y reportes por parte de I+D, aquellas transacciones efectuadas con medios electrónicos de pago que conforme al inciso anterior no estén precedidas de un evento válido en antena, con excepción de motocicletas (no activan los sensores de piso).

Todas aquellas transacciones que no cumplan con los criterios anteriormente descritos, podrán ser discriminadas mediante la aplicación del 0.5% del margen de error por plaza de cobro/díal/turno/carril.

4.- DEL SOPORTE DE EVIDENCIAS

1. Todas las discrepancias resultantes del proceso de comparación serán consideradas de acuerdo a la dictaminación realizada por CAPUFE en tanto I+D no compruebe lo contrario, a través de evidencias y/o reportes, salvo lo establecido en el inciso b del punto 3 de los Criterios de Análisis.
2. Para que I+D justifique las discrepancias de clase (con importes de tarifas distintos), deberá mostrar la evidencia y/o reportes de recorrido de la tarjeta en una ruta que incluya la plaza de cobro donde se origina la discrepancia. Para las discrepancias de clase de usuarios CANAPAT que estén entre clase 2B y 3B, el MCMEP aplica una regla de conciliación que considera la clase dictaminada por CAPUFE.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

3. Todo cruce efectuado con medios electrónicos de pago en los carriles exclusivos equipados con el Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago, será responsabilidad de I+D, por lo que deberá contar con las evidencias y/o soportes que genere el sistema.

5.- AFORO MANUAL

CAUSAS QUE ORIGINAN EL AFORO MANUAL

1. El equipo de I+D dejó de funcionar, el carril tuvo que permanecer abierto dado el tránsito vehicular y CAPUFE cumplió con la política de apertura de carriles con falla, realizando el Acta correspondiente.
2. La Plaza de Cobro o carril sufrió un acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no tiene manera de operar automáticamente, enunciativa más no limitativamente, falta de corriente eléctrica, daño a los equipos o infraestructura de la Plaza y CAPUFE cumplió con la política de apertura de carriles con falla, realizando el Acta correspondiente.
3. Que CAPUFE esté realizando o vaya a realizar adecuaciones en el carril que no permitan utilizar los equipos de medios electrónicos de pago y se realice el Acta correspondiente para el cierre de carril. En éste caso CAPUFE notificará con la debida anticipación a I+D para que se tomen las medidas correspondientes.
4. Cuando los equipos de medios electrónicos de pago a nivel Plaza de Cobro rechazan en forma masiva las tarjetas presentadas, CAPUFE notificará a I+D en forma inmediata la falla en el Modulo de Seguimiento de fallas a equipos de control de Tránsito.

DE SU AUTORIZACIÓN

1. El Administrador de la Plaza de Cobro o Encargado de turno en ausencia del primero, ambos de CAPUFE, será responsable de la autorización del Aforo Manual, con base en las causas estipuladas en este documento, por lo que en su caso, deberá elaborar el Acta o reporte correspondiente, donde se justifique el motivo.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

DEL LEVANTAMIENTO DE DATOS EN CARRIL

1. Es responsabilidad del cajero-receptor de CAPUFE, asentar en el formato de aforo manual establecido con letra legible, los datos que correspondan a los usuarios que cruzan por su carril, como son:
 - No. de tarjeta IAVE
 - No. de ejes
 - Hora
 - Carril
 - Fecha
 - Razón Social del Transportista
 - Número Económico

DE SU CAPTURA EN LA PÁGINA web

1. Los registros de cruces levantados por Aforo Manual en carriles, deberán ser incorporados por el Administrador de la Plaza o el encargado en turno, en el aplicativo de la "Página web, Aforo Manual" de I+D, a más tardar en las 48 horas siguientes al día de su incidencia.
2. Para los casos de Aforo Manual masivo el Administrador de la plaza de cobro deberá notificar a I+D a través del correo electrónico monitoreo@idmexico.com.mx, copiando a la GSEP. El plazo para registrar las transacciones que se susciten no deberá exceder de 96 horas posteriores a la fecha de operación.
3. Cada plaza de cobro y cada Delegación Regional cuenta con una clave única de acceso a la pagina web de aforo manual, que ha sido proporcionada por I+D. Si se requiere una clave adicional para la captura de Aforo, la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago de CAPUFE, dará la autorización y la solicitará a I+D.
4. El C. Administrador de la Plaza de Cobro, es responsable del registro y captura en la "Página web de Aforo Manual", sin embargo, éste podrá designar a la persona que realizará estas actividades a la cual le será asignada la clave correspondiente por I+D.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

5. En los casos en que la Plaza de cobro donde se efectuó el Aforo Manual, tuviera problemas o falta de conexión a Internet para efecto de su captura, se deberá realizar la captura en archivo de Excel, para su envío al "CLR" y a la GSEP, ambos de CAPUFE, y al área de Monitoreo de I+D al correo electrónico monitoreo@idmexico.com.mx, dentro de las 48 horas siguientes a su incidencia.

Si al momento de ingresar el número de tarjeta electrónica en la página web, esta no existe, en el campo de observación deberá señalarse la siguiente opción: "No se identificó el cruce después de búsquedas múltiples", con la finalidad que queden registrados todos los eventos en Plaza de Cobro, dicho registro no contara para cómputo de Aforo e Ingreso.

DE LA CONCILIACIÓN DEL AFORO MANUAL

1. Los aforos manuales aceptados una vez que hayan sido capturados en la aplicación desarrollada para tal efecto, serán conciliados de acuerdo a lo establecido en estas políticas.
2. Los aforos manuales estarán incluidos en las conciliaciones y serán liquidados de conformidad con lo establecido en las Políticas de Facturación, Depósitos y Pagos.
3. En caso de que CAPUFE no registre los aforos manuales en los plazos establecidos en el presente documento no podrá requerir su pago a I+D, a excepción de cuando CAPUFE requiera extender el plazo como se señala en el punto 2 de su "CAPTURA EN LA PÁGINA web".
4. Por su parte I+D aceptará en la conciliación como cruces válidos, los registros de tarjetas aforadas manualmente que al incorporarse a la página web de aforo manual, presenten status de inválida o cancelada, debiendo entregar la GSEP a I+D el soporte correspondiente (reporte de status y reporte de falla levantada en Plaza de Cobro por el levantamiento del aforo manual).

6.- DESCUENTOS

Para efectos de que las valuaciones que se realizan dentro del proceso de conciliación, consideren los descuentos que están autorizados actualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), el proveedor deberá aplicar los siguientes descuentos:

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

No siniestralidad. Descuento decenal en Plazas de Cobro de la Red CAPUFE, sobre el importe de la tarifa que corresponde a los cruces efectuados, para usuarios IAVE afiliados a la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT) cuyas unidades no hayan tenido siniestro en sus recorridos. Se aplica en la decena inmediata posterior a la decena evaluada.

Por Frecuencia. Descuento decenal en Plazas de Cobro de la Red CAPUFE, sobre el importe de la tarifa que corresponde a los cruces efectuados, para usuarios IAVE afiliados a la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT). Se aplica de acuerdo al volumen de cruces efectuados en la decena comparados contra los rangos descritos en las Bases de Licitación, el cual puede ir desde el 0.5 % hasta el 2.5%.

Descuento del 6%. Descuento sobre la tarifa de todos los cruces de usuarios IAVE solo en Plazas de Cobro de la Red CAPUFE.

Usuarios Residentes. Descuento a usuarios habitantes de poblaciones autorizadas, aprobados por el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FNI) y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), u otros concesionarios para otorgarles un esquema tarifario especial el cual se otorga entre el rango del 50% al 100% tanto en Plazas de Cobro de la Red FNI como de la Red CAPUFE. En el caso de que el descuento autorizado sea del 100%, los cruces registrados contarán para cómputo de metas y el proveedor no cobrará contraprestación por los mismos.

Usuarios Pago por Recorrido. Descuento a usuarios IAVE que utilizan solo una parte del tramo carretero que se cobra en la Plaza de Cobro.

Usuarios transportistas de carga PC 140 "La Carbonera". Descuento a usuarios IAVE de vehículos de carga que cruzan por esta Plaza de Cobro, de Clase 2C en adelante, en atención al Acuerdo de CAPUFE con las autoridades del Gobierno del Estado de Saltillo para evitar la saturación y deterioro de las principales vialidades urbanas de esa ciudad. Por tratarse de un 100% de descuento sobre la tarifa, el proveedor identificará los cruces de carga y efectuará el cálculo para efectos de su exención en la conciliación, aclarándose que dichos cruces contarán para cómputo de metas y el proveedor no cobrará contraprestación por los mismos.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

POLITICAS FINANCIERAS

**(DE FACTURACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DE MEP Y DEL PAGO DE LA
CONTRAPRESTACIÓN)**

1. FACTURACIÓN DE INGRESOS POR CUOTAS DE PEAJE

- a. La facturación se realizará al día hábil siguiente del día de operación, con base en la información de aforos e ingresos proporcionada por I+D a través de su página web, para los días viernes, sábado y domingo e inhábiles, el aforo e ingreso se reportarán por I+D por separado y de igual forma CAPUFE realizará la facturación incluyendo, en su caso, los aforos e ingresos estimados. Esta funcionalidad estará visible en la página web a partir del mes de febrero de 2009.

A efecto de reducir las diferencias resultantes del proceso de conciliación, el importe a depositar diariamente por I+D incluirá un máximo del 3% adicional al ingreso real reportado en su pagina web del día que corresponda, mismo que será depositado y reportado por separado al de las transacciones ordinarias, a través de correo electrónico. El citado porcentaje máximo del 3% adicional, estará sujeto a revisión y ajuste de acuerdo a la estadística observada cada 3 meses en las conciliaciones aforo tarifa. En caso de que al cierre de la conciliación, resulten diferencias a favor de "I+D" por el exceso dispersado, CAPUFE emitirá las Notas de Crédito correspondientes.

- b. Las facturas de los ingresos diarios por cuotas del sistema de telepeaje de la red de autopistas concesionadas al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura ("FNI") (deberán incluir todo el ingreso con la dispersión del porcentaje adicional) serán emitidas por la Gerencia de Evaluación y Seguimiento "GES" de CAPUFE previa conciliación de las dispersiones con los depósitos registrados en los estados de cuenta bancarios en versión electrónica proporcionados por BANOBRAS SNC, y deberán elaborarse por separado por tramo carretero. La documentación soporte consistente en: el desglose del aforo e ingreso por plaza de cobro; el detalle en versión electrónica (excel) de los depósitos realizados por "I+D" en las cuentas bancarias del Fideicomiso para cada uno de los tramos de la citada Red.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

- c. En casos de contingencia en Plazas de Cobro que afecten la recuperación de transacciones de medios electrónicos de pago, se estimarán los aforos e ingresos del sistema de telepeaje con base en lo facturado para el mismo día de la semana inmediata anterior, hasta que se regularice la recuperación de las transacciones.
- d. La página web de I+D no podrá tener más de 1 día de contingencia para reflejar el aforo e ingreso dispersado al Organismo, salvo casos documentados de fuerza mayor.
- e. La estimación de aforos e ingresos podrá realizarse como máximo un día a la semana o cuatro veces durante un mes calendario, por plaza de cobro, salvo casos documentados de fuerza mayor.
- f. Las diferencias en ingresos a favor del "FNI" derivadas de la conciliación (cédula definitiva de conciliación de cifras formalizada entre CAPUFE e "I+D") deberán facturarse por separado respetando el procedimiento establecido en el inciso 1.b de las presentes políticas financieras.
- g. Con respecto a las diferencias en ingresos a cargo del "FNI" derivadas de la conciliación, el FNI deberá emitir la nota de crédito correspondiente por tramo carretero (desglosada por plaza de cobro). Se deberá adjuntar la documentación soporte del desglose del aforo e ingreso por plaza de cobro. Dichas diferencias deberán ser descontadas de la factura de los ingresos del día en que se determinen, salvo cuando correspondan a un cierre de ejercicio anual, caso en el que se reintegrarán a I+D.
- h. CAPUFE entregará, en las oficinas del edificio central, mediante oficio, a la Gerencia de Tesorería de "I+D", a más tardar a las 18:00 horas del viernes de cada semana, las facturas y/o Notas de Crédito, emitidas por día por concepto de los ingresos por cuotas del sistema de telepeaje de la Red del Fideicomiso, correspondientes a los 7 días de operación anteriores.

2. DEPÓSITOS DE INGRESOS POR CUOTAS DE PEAJE

- a. I+D realizará los depósitos por ingresos ordinarios diarios y del porcentaje adicional al "Fideicomiso" al día hábil inmediato posterior a la fecha de operación, separando los depósitos por día (en caso de fines de semana e inhábiles).

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

- b. Los ingresos ordinarios diarios y el porcentaje adicional por cuotas de peaje depositados en las cuentas bancarias del "Fideicomiso" deberán coincidir con el importe facturado por CAPUFE. En su carácter de operador de la Red Concesionada al Fondo Nacional de Infraestructura (FNI).
- c. "I+D" deberá depositar los ingresos facturados a las cuentas bancarias del "Fideicomiso" por tramo carretero y por día (sin mezclar ingresos de un día con otro, ejemplo: viernes, sábado y domingo).
- d. Los depósitos por concepto de las diferencias en ingreso a favor del "FNI" determinadas en la conciliación aforo tarifa-depósitos bancarios, deberán realizarse al día hábil inmediato posterior a la firma de la cédula de conciliación definitiva por ambas partes a las cuentas bancarias del "FNI" por tramo carretero y por día, de conformidad con la factura emitida y de manera independiente a los depósitos de los ingresos normales del día.

Los depósitos derivados de la conciliación diaria y mensual, a favor de "I+D", se compensarán del importe de dispersión del día inmediato posterior de los tramos cuyas plazas de cobro hayan presentado la diferencia en mención. En caso de que el importe de ajuste resulte mayor al importe de dispersión del(os) tramo(s) en cuestión, "I+D" descontará de la dispersión global del siguiente día el importe de la diferencia, salvo cuando correspondan a un cierre de ejercicio anual, caso en el que se reintegrarán a I+D.

- e. "I+D" enviará diariamente a CAPUFE, el comprobante impreso y legible de los depósitos realizados consistente en: copia fotostática de las transferencias electrónicas bancarias que "I+D" México, S.A. de C.V. realice a las cuentas bancarias del Fideicomiso JP Morgan, para que dicho Organismo lleve a cabo la validación de los depósitos contra los ingresos correspondientes.

3. FACTURACIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN

- a. Los aforos considerados para el cálculo de la contraprestación a favor de "I+D" deberán corresponder a los aforos facturados referidos en los numerales 1a y 1b de las presentes políticas financieras, los cuales serán validados por la GSEP de

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

CAPUFE contra la hoja de certificación de aforos firmadas por el representante designado por I+D.

- b. Las facturas que emita "I+D" por concepto de la contraprestación por los cruces del sistema de telepeaje del "FNI", deberán expedirse de manera semanal, considerando los cortes naturales del mes, por Plaza de Cobro, tramo carretero y Delegación Regional o Gerencia de Tramo, detallando en el cuerpo de la factura el tramo carretero, número de cruces y el periodo de origen de los cruces. Se adjuntará a cada factura el desglose de los aforos e ingresos por día.
- c. En su caso, el complemento de la contraprestación deberá facturarse con base en la cédula de conciliación firmada por ambas partes y los aforos determinados en la conciliación referida en el numeral 1f de las presentes políticas financieras. Cuando los aforos conciliados sean menores al aforo pagado por el "FNI", "I+D" deberá emitir una nota de crédito después de la conciliación mensual en la que se mencione el número de factura a la que corresponde el ajuste. El importe de la referida nota de crédito será descontado por CAPUFE a "I+D" en el pago siguiente de contraprestación.
- d. Las facturas o notas de crédito deberán expedirse en los términos establecidos en el numeral 3b de las presentes políticas, anexando detallado semanal plaza de cobro, tramo y delegación, firmado por el representante designado por "I+D".
- e. Cualquier solicitud por parte de CAPUFE para que "I+D" realice cambios en el formato y/o contenido de la factura y/o de la información que acompaña a la factura, deberá hacerse por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha del siguiente corte semanal, previa autorización de ambas partes.

4. PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN

- a. Las facturas expedidas por "I+D" deberán presentarse mediante oficio dirigido a la (GSEP) de CAPUFE, el primer día hábil siguiente al término del periodo facturado. Una vez recibidas las facturas por parte de la GSEP, CAPUFE tendrá tres días hábiles posteriores al de su fecha de recepción para gestionar/tramitar su pago. En caso de devolución de alguna factura a "I+D", CAPUFE deberá enviar la solicitud de cambio por escrito o por correo electrónico, adjuntando la factura correspondiente, señalándose la causa justificada.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

- b. El horario de recepción de las facturas en CAPUFE será de 8:30am a 3:00pm, después de este horario se podrán recibir con fecha del siguiente día hábil
- c. El depósito por concepto del complemento de la contraprestación deberá realizarse de manera independiente al de la contraprestación referida en el numeral 3a y 3b, en los mismos términos y plazos establecidos en el numeral 4a y 4b, todos de las presentes políticas financieras.

5. COMISIONES

De conformidad con los acuerdos alcanzados por las partes en relación al cobro y pago de las comisiones de adquirencia por el uso de tarjetas de crédito, débito y servicios, I+D entregará a mes vencido, las facturas con la documentación soporte correspondiente y una vez recibidas las facturas por CAPUFE, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4a de las presentes políticas financieras.

6. OTROS

La documentación soporte que se entregue adjunta a las facturas y notas de crédito expedidas por ingresos por cuotas de peaje o por contraprestación, deberá estar rubricada en todas sus hojas por la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago de CAPUFE.

Glosario de Términos.

Aforo – Numero de vehículos que cruzan una plaza de cobro o en uno de sus carriles, en un turno o en un día.

Aforo Manual - Registro de cruces que realiza el cajero receptor de manera excepcional cuando existan fallas en los equipos de "I+D", que no permitan la correcta detección de las tarjetas o cuando exista una falla eléctrica o cuando por causas de fuerza mayor se desvíe el tránsito vehicular a un carril que no esté equipado con el sistema de Telepeaje.

Ajuste de Conciliaciones- Es el número de registros y/o su importe que se agregan o disminuyen al aforo/ingreso preliminar dispersado por I+D, como resultado del proceso de comparación contra la información del Modulo de Liquidación de Casetas (MLC)

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

Carril – Vía de acceso a la plaza de cobro donde se clasifica y registra el peaje a los vehículos por el uso del camino o puente; pueden ser:

Unidireccional.- Aquel que cuenta con una cabina simple y equipamiento para operar en un solo sentido (ya sea con dirección al cuerpo "A" o al cuerpo "B").

Bidireccional o reversible.- Aquel que cuenta con una cabina doble y equipamiento para operar en ambos sentidos (puede operar en dirección a ambos cuerpos "A/B)-

Carril Exclusivo – Es un carril dentro de una plaza de cobro, destinado exclusivamente al paso de vehículos con tarjeta de telepeaje, cuenta con un sistema de acceso que impide el paso a los vehículos (barrera de paso) que no cuentan con la tarjeta correspondiente o que se encuentre la condición de "INVALIDA". No requiere de la intervención de un cajero receptor para su operación.

Carril Mixto.

Es un carril que cuenta con equipo de Telepeaje pero da servicio tanto a usuarios de los diferentes medios electrónicos (Telepeaje, de prepago, tarjeta de crédito y débito) como a aquellos que pagan en efectivo. El control de paso en carril, requiere la intervención de un cajero receptor para su funcionamiento.

CAPUFE – Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Centro de Control de Peaje (CCP).

Instalaciones Operativas y Administrativas propiedad de I+D, donde se encuentra la información de todas las plazas de cobro, se analiza, se depura y se lleva a cabo el procedimiento de facturación de las transacciones de un período al "usuario de telepeaje". Desde el CCP se generan los archivos detallados de transacciones que I+D recupera y pone a disposición de CAPUFE para el proceso de conciliación

CLR –(Centro de Liquidación Regional) Edificio o lugar común en donde se reúnen los analistas liquidadores adscritos a una Delegación Regional o equivalente para analizar y verificar la información proveniente de la Plaza de Cobro preliquidaciones, reportes y video.

Cruce Electrónico – Transacción que se realiza por medio de dispositivo electrónico, Tarjeta de Crédito, Débito o Servicios, diferente al pago en efectivo.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

Cuota Eludida – Para efectos del contrato que se tiene celebrado entre CAPUFE e I+D, se entenderá por cuota eludida el cruce de cualquier vehículo por un carril exclusivo, portando un medio electrónico de pago, sin efectuar el pago correspondiente, no estando autorizada la exención del peaje.

Cuota de Peaje – Importe de la tarifa que paga el usuario en las casetas de cobro para transitar en algún camino o puente de cuota de la red carretera que opera y administra CAPUFE.

Descuento – Reducción sobre la tarifa autorizada, que se otorga al usuario del Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago.

Dictamen – Es el juicio que emite el analista liquidador respecto a las discrepancias en la clasificación vehicular verificando contra el video del turno/carril en cuestión.

Discrepancia – Diferencia, desigualdad que resulta de la comparación de los cruces registrados por los equipos de "I+D" y las dictaminadas por los analistas liquidadores de CAPUFE.

Display del Cajero Receptor del Sistema IAVE – Monitor de CRT de 4 líneas de 20 caracteres, donde el cajero visualiza los datos de una tarjeta IAVE que esta pasando por el carril.

Equipo de Control de Transito (ECT) – Subsistema del sistema de peaje que incluye los componentes de cabina, más los componentes de carril, el cual se encuentra conectado al computador concentrador de la caseta de este mismo sistema. Sus funciones son las de: detección y clasificación automática de vehículos, registro del tipo de pago. Existen dos variantes del sistema: Preclasificado y Postclasificado.

Componentes: Semáforo de techumbre (Semáforo de marquesina), Semáforo de carril, Barreras automática y manuales de paso por el carril (para controlar el acceso al carril), Barreras controladoras de altura del vehículo (solo deja pasar por el carril vehículos de una altura máxima determinada).

Equipo de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago – Es el conjunto de elementos destinados a la función de lectura instalado en carril/cabina y sala de operación, a través del cual se lleva a cabo el control de aforo e ingreso de las transacciones electrónicas.

Exento – Cruce libre de pago de peaje, en apoyo a los caminos y puentes sin obtener lucro, sin restricciones de horario y fecha.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

FNI – Fondo Nacional de Infraestructura.

Fecha de Operación – Es el día en que quedan registradas la mayoría de las operaciones de tres turnos consecutivos. En el Organismo existen 3 diferentes fechas de operación, atendiendo a los tipos de horarios de turno establecidos por la Dirección de Operación, según las condiciones de aforo de la Plaza de Cobro como son:

Tipos de Fecha de Operación	Primer Turno	Segundo Turno	Tercer Turno	Numeración de Turnos
1	00:00 a 07:59	08:00 a 15:59	16:00 a 23:59	1,2 y 3
2	23:00 a 06:59	07:00 a 14:59	15:00 a 22:59	4,5 y 6
3	22:00 a 05:59	06:00 a 13:59	14:00 a 21:59	4,5 y 6

De acuerdo con la asignación de horarios en una Plaza de Cobro, una fecha de operación puede contener registros de diferente día.

Histórico de Conciliación – Sistema en WEB para la carga y validación de discrepancias resultantes del proceso de comparación de cruces entre "I+D" y CAPUFE y generación de cédulas definitivas de aforo.

I+D.- I+D México, S.A. de C.V, para efectos de las Políticas financieras se entenderá en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso de Administración y Fuente de pago F/0037.

JP Morgan y/o Fideicomiso – Institución Financiera en la que se constituyó el fideicomiso de administración y fuente de pago F/0037 de los recursos recaudados mediante el sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago, ahora denominada The Bank of New York Mellon.

Modulo de Liquidación – Sistema Institucional para la liquidación, es el resultado final de la revisión de las operaciones realizadas por el cajero receptor en cada turno-carril.

Plaza de Cobro – Edificación instalada en el camino o puente, cuya función principal es el control del acceso/salida al mismo y el cobro del peaje de acuerdo a las tarifas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La plaza de cobro esta conformada principalmente por:

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

Carriles, isletas, cabinas, edificio administrativo, servicios complementarios.

Prepago – Pago que se realiza por anticipado al uso de las carreteras o caminos de cuota.

Residente – Son aquellos usuarios habitantes de poblaciones autorizadas, aprobados por parte del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), u otros Concesionarios para otorgarles un esquema tarifario especial.

SIAC CAPUFE – Sistema Integral para la Administración de CAPUFE. (SAP)

Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago – Conjunto de procesos administrativos, de operación y de control inherentes a la identificación, registro y cobro de peaje electrónico, que se activa utilizando diversos mecanismos al cruzar las plazas de cobro de CAPUFE que cuentan con éste equipo de detección y registro.

Tarifas – Tabla de precios para el cobro del peaje a los vehículos según su clasificación, esta tabla es emitida y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tag – Dispositivo que sirve para la identificación automática de vehículos y que al ser reconocida por el equipo en la plaza de cobro, permite el cruce del usuario; registrando el costo de la tarifa en el concentrador del sistema.

Transacción Inválida.

Son aquellas en las que no se permite el libre paso del usuario por las siguientes causas: el equipo no puede leer la tarjeta, ésta se encuentra dañada, se reportó como extraviada o robada, fue suspendida por adeudos acumulados o por cancelación del convenio. En carriles exclusivos no se abrirá la barrera de acceso y en carriles mixtos, el cajero receptor deberá efectuar el cobro del peaje correspondiente.

Transacción Válida.

Se da cuando el equipo lee sin dificultad los datos de la tarjeta, consulta los archivos internos y determina que ésta se encuentra vigente, con autorización de uso y sin problema alguno que impida el paso del vehículo. En el caso de carril exclusivo el equipo "abre" la barrera de acceso y aparece en el display de usuario la indicación de tarjeta "VALIDA".

Tipos de Discrepancias - Clasificación vehicular, tipo, status de tarjeta, detectados en piso y no en antena, detectados en antena y no en piso, Aforo manual, cuotas eludidas, eventos conciliados.

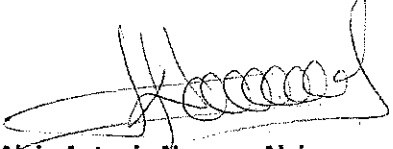
**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**


Tipos de Ejes – Eje ligero (dos ruedas por eje), Eje Pesado (mas de dos ruedas por eje), Eje excedente ligero (vehículo con remolque), Eje excedente pesado (camión con remolque).

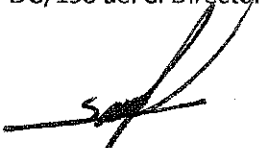
Transacción – Registro de cruces electrónicos en los equipos de "I+D" y de control de transito.

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y FACTURACIÓN PARA
LA CONCILIACIÓN DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE PAGO I+D / CAPUFE
EN SISTEMA DE PEAJE ABIERTO**

Por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.


Ing. Alejo Antonio Navarro Alejos
Subdirector de Normas de Operación y
encargado del despacho de la Dirección de
Operación en términos del oficio número
DG/198 del C. Director General.


C.P. Consuelo Martínez Muñoz
Subdirectora de Finanzas
*Por las Políticas Financieras
de la Peaje 12 a la 15*


C.P. Samuel Orlando Barenque Enriquez
Gerente de Sistemas Electrónicos de Pago


C.P. José Gómez Plata
Gerente de Evaluación y Seguimiento

Por I+D México, S.A. de C.V.


Act. Adrián Munguía Saldaña
Director de Operaciones


Lic. Alexis Roséndiz Meza
Director Jurídico


C.P. Alejandro Jiménez Cruz
Director de Administración y Finanzas


C.P. Daniel Serrano Tinoco
Gerente de Conciliaciones

México, D.F. 23 de Diciembre 2008

Seguimiento al cumplimiento de la Clausula Quinta del 4o Convenio CAPUFE/+D
Punto a) Conciliaciones
Avance al mes de noviembre de la implementación del Modulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago (MCMEP)

INICIO EN PLAZAS DE COBRO RED FNI

Fecha de Inicio

Dat. Reg. / Gda. Tramo		1° ABRIL 2008	1° NOVIEMBRE 2008
I Tijuana			
	Subtotal		

Plazas sin MLC	
Concilian con CCON	

II, Pacifico		1	Pte. Culiacán	
		2	Pte. Sinaloa	
	Subtotal	2		

1	Estación Don
2	Fundición Esperanza
3	Guaymas
4	Guaymas
5	Hermosillo

III, Centro-Norte		3	Pte. La Piedad	
	Subtotal	1		

V, Centro-Oriente			28	San Marcos
			29	San Martín
			30	Armozac
			31	Esperanza
	Subtotal		5	Chalco

VI, Sureste		4	Pte. Papaloapan	
		5	Pte. Caracol	
		6	Pte. Grijalva	
		7	Pte. Usumacinta	
	Subtotal	5		

6	Seyba Playa
7	Sanchez Magallon

VII, Golfo		9	Pte. Pánuco	
		10	Pte. Alvarado	
		11	Pte. Nautla	
		12	Pte. Tecolutla	
		13	Pte. Tampico	
	Subtotal	6		

8	Lib. Tampico

VIII, Noreste		15	Pte. Matamoros	33	Puerto Reynosa Phar
		16	Pte. Camargo	34	Nuevo Progreso
		17	Pte. Miguel Alemán	35	Pte. Ignacio Zaragoza
		18	Pte. Reynosa		
		19	Pte. Las Flores		
		20	Pte. San Juan		
		21	Pte. Piedras Negras		
		22	Pte. Cd. Acuña		
		23	Pte. Laredo		
	Subtotal	10		3	

IX, Occidente		25	Compostela	36	Plan de Barranca
		26	Zacatecas	37	Arenal
				38	Santa María del Oro
	Subtotal	2		4	Tequexpan

X, Norte		27	Pte. Cadereyta	
	Subtotal	1		

Oaxaca			40	Tehuacan
			41	Miahualán
			42	Suchixtlahuaca
	Subtotal		4	Huitzo

Chiapas			44	Les Choapas
			45	Malpasito
	Subtotal		3	Ocozacoautla

TOTALES	Red Propia	FARAC	TOTAL	Plazas sin MLC
	27	19	46	81

Notas:
A) CAPUFE opera un total de 110 Plazas de Cobro equipadas con Sistema de Telepeaje
B) De ese total (110 Plazas) al mes de noviembre se efectua la Conciliación con el MCMEP en 46 Plazas de Cobro (27 Red Propia y 19 de la Red FNI)
C) La situación del resto de Plazas de Cobro (64), es la siguiente:

- 8 no operan con el MLC por lo que se concilia con el Modulo por Contingencia CCON
- 9 Plazas son de Peaje Cerrado (8 de Chamapa-Lecheña y 1 Deleg III, PC "Cerro Gordio")
- 47 Plazas de la Red FNI iniciarán operaciones con el MCMEP a partir del 1o de diciembre de 2008

**Seguimiento al cumplimiento de la Cláusula Quinta del Cuarto Convenio Modificatorio
CAPUFE/I+D**

Punto b) Reclamos

Anexo 3

Asunto	Comentario	Importe	Status	
			Pagado	Pendiente
A FAVOR DE I+D				
Contraprestación de Transacciones IAV válidas e inválidas	2007 Pago de CAPUFE a I+D por el importe de contraprestación a la regularización de los 63,078 cruces omitidos	\$ 392,345.16	\$ 392,345.16 Pagado Julio 2008 Anexo (1)	
Saldo de Prepago	2006 Los usuarios de prepago realizaban sus depósitos de recargas a las cuentas del FARAC. Al tomar I+D la operación quedaron saldos pendientes de transferir del FARAC a I+D	\$333,412.00	\$333,412.00 Pagado el 18 de diciembre 2008 (La GES solicito transferencia a Tesorería con oficio GES/8056/08 del 17 de diciembre) Anexo (2)	
Bonificaciones (Reclamaciones de usuarios)	2007 y 2008 Pendiente la entrega por I+D a CAPUFE, de los comprobantes de transferencia de acreditamiento a los usuarios.			En proceso de integración documental.
Chamapa-Lechería devoluciones excesos de dispersiones	2006, 2007 Dispersiones pagadas por I+D en exceso en el tramo Chamapa-Lechería por no haber realizado la conciliación Mixta con Inbursa. Pagado oct 06 a junio 08. Pendiente julio a octubre 2008.	\$9'023,579.42	\$9'023,579.42 Pagado en (3 exhibiciones) 5 noviembre \$5'458,827.14 4 diciembre \$2'580,518.28 \$984,234.00 Anexo (3)	
Cruces SEDENA (Exentos pagados por I+D como peaje normal)	Para someterse a autorización de Subcomité del FARAC en la proxima Sesión. *Importe conciliado CAPUFE/I+D	*\$3'318,531		*\$3'318,531
Pago de Comision es por uso de tarjetas bancarias	2008 Adeudo del periodo febrero-septiembre del	\$6'496,621.30	\$6'496,621.30 Pagado en 2	

**Seguimiento al cumplimiento de la Cláusula Quinta del Cuarto Convenio Modificatorio
CAPUFE/I+D**

Punto b) Reclamos

Anexo 3

	2008.		exhibiciones Oficio GES/7682/08, del 08 de diciembre \$2,310,292.90 Oficio GES/7925/08 del 12 de diciembre \$4,186.029.04 Anexo (4)	
Reclamación por Seguros	Adeudos del periodo enero del 2006 a la fecha. Con un importe aproximado de \$28,806,199.00			En proceso de conciliación e integración de la documentación soporte proporcionada por I+D
Costos financieros 2006, 2007 y 2008.	Costos financieros generados por retrasos en el pago de contraprestación (facturados y por facturar), así como derivados de los adeudos contemplados en el presente documento.			Pendiente
Descuentos por no siniestralidad y frecuencia 2006, 2007 y 2008	Descuentos otorgados a usuarios CANAPAT no repercutidos a CAPUFE.			Pendiente de integración

**Seguimiento al cumplimiento de la Cláusula Quinta del Cuarto Convenio Modificatorio
CAPUFE/I+D**

Punto b) Reclamos

Anexo 3

Asunto	Comentario	Importe	Status	
			Pagado	Pendiente
A FAVOR DE CAPUFE			TOTAL	
Transacciones válidas e inválidas etiquetas como IAV,	2007 Forma de pago (IAV) no era reconocida por el MLC, por lo tanto se excluyeron 63,078 eventos de la conciliación del período del enero a julio.	\$4'983,892.94	\$4'983,892.94 Pagado el 16 de junio del 2008 Oficio SNO/127/2008 Anexo (5)	
Costos financieros 2006, 2007 y 2008.	Costos financieros derivados de los adeudos.			Pendiente
Diferencias en Tarifas Plaza de Cobro Chiapa de Corzo	2006 Aplicación incorrecta de Tarifas y otras diferencias de plazas de cobro de Red Propia.	\$ 116,111.34	\$ 116,111.34 Pagado el 7 de noviembre del 2008 Anexo (6)	
Eludidas 2006 y 2007 (abril - diciembre 2006 y de enero-diciembre del 2007).	2006 y 2007 Importe de evasiones que el proveedor no documentó fehacientemente con el soporte grafico requerido la no responsabilidad de dichas elusiones en carriles exclusivos	\$2'846,671.00	\$2'846,671.00 Pagado el 4 de diciembre del 2008 Oficio DG/511/2007 N° de cheque 31514961 Anexo (7)	
Descuento del 6%	Descuento aplicado a usuarios que causaron alta después del 23 de enero del 2006.	\$5'793,987.92	\$2,965,636.48 Pagado con Cheque N°2154 DE BBVA de fecha 22 de diciembre Anexo (8),	Pendiente
Discriminaciones injustificadas por I+D, PC 5 "Palmillas" y PC 45 "Fortín"	Cruces reales que I+D eliminó como duplicados.	\$572,155.44	\$572,155.44 Pagado el 28 de noviembre según oficio DG / 511/2008 N° de Cheque 2148 Anexo (9)	
Conciliación IAVE 2006 (ambos sistemas de telepeaje)	I+D está integrando los soportes de las transacciones dispersadas doblemente para la validación de CAPUFE. Por su parte CAPUFE ya concluyó el análisis de las diferencias más representativas. A la entrega del análisis de I+D se procederá a la integración conjunta para			Pendiente

**Seguimiento al cumplimiento de la Cláusula Quinta del Cuarto Convenio Modificatorio
CAPUFE/I+D**

Punto b) Reclamos

Anexo 3

	la determinación del saldo final por ambas partes. Se incluye la contraprestación por prepago.			
Ingresos devengados no depositados	Dispersiones no efectuadas por JP Morgan. Pendiente que I+D presente evidencia que efectuó el depósito.	\$2'073,034.02		\$2'073,034.02
Pago de Contraprestación Chamapa-Lechería de los ajustes resultantes de los cierres de Oct' 06 a Oct 08.	CAPUFE hizo devolución de los pagos en exceso, está pendiente que I+D otorgue las Notas de Crédito por la contraprestación pagada de mas.	\$2'172,672.43	\$2'172,672.43 Pagado el 22 de diciembre Pagado en 3 exhibiciones \$93,767.89 \$1,189,679.81 \$889,224.73 Anexo (10)	

Handwritten signature and initials in the right margin of the table.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN.

Oficio: D.O./ 1738 /08

SUBDIRECCIÓN DE NORMAS DE OPERACIÓN.

Asunto: Consulta sobre normatividad relativa a los sistemas de interoperabilidad de telepeaje.

Cuernavaca, Morelos, 10 de diciembre de 2008.

Ingeniero
José San Martín Romero
Director General de Desarrollo Carretero de
la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Hago referencia al contrato abierto de prestación de servicios de administración de la gestión de cobro del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago celebrado entre la I+D, México, S.A. de C.V. y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y en particular al inciso C de la cláusula quinta del cuarto convenio del instrumento citado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2008, que establece la obligación de las partes contratantes de llevar a cabo las consultas a las instancias competentes para efectos de definir un procedimiento pertinente relativo a la **interoperabilidad entre operadores de telepeaje y medios electrónicos de pago que utilicen tecnologías compatibles.**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto por las fracciones I, II, IX y XII del artículo 17-BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, me permito consultar a usted si existe una norma o disposición legal que regule los procedimientos o sistemas de interoperabilidad del telepeaje y medios electrónicos de pago en los caminos y puentes concesionados.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Ingeniero Alejo Antonio Navarro Alejos
Subdirector de Normas de Operación y Encargado
De la Dirección de Operación.

C.c.p.

- ♦ Ing. Oscar de Buen Rickarday, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- ♦ Ing. Tarcisio Rodríguez Martínez, Director General de Capufe.
- ♦ Dr. José Manuel Sánchez de Cima, Director General Adjunto de Proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Palacio Nacional s/n, 3 Pab. Mariano, piso 4, colonia Centro, CP. 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- ♦ Ing. Juan Othón Moreno Navarrete, Director de Planeación Operativa de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- ♦ Lic. Rodolfo Ocampo Rivera, Subdirector Consultivo y Encargado de la Dirección Jurídica de Capufe.

COPIA DE CALDA
2008 DIC 11 AM 0 02
CAMINOS Y PUENTES
DIRECCIÓN DE NORMAS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
022633



Huixquilucan, Estado de México a 11 de diciembre de 2008

Lic. José San Martín Romero
Director General
Desarrollo Carretero
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Insurgentes Sur, 1089, Col. Nochebuena, C.P. 03720
Parque Insurgentes, PISO 10, SECCION: Poniente
Presente.

Apreciable Lic. San Martín,

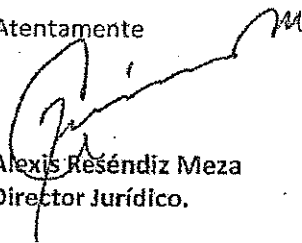
Como es de su conocimiento, I+D México, S.A. de C.V., empresa a la que represento, es la prestadora del servicio de la administración de la gestión de pago de peaje a través del Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago en las autopistas y puentes administrados, por cuenta propia y por cuenta de terceros, por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).

Derivado de lo anterior, resulta de nuestro interés la definición de un procedimiento de interoperabilidad entre sistemas de operadores que utilicen tecnologías compatibles, para que, en su caso, los usuarios puedan utilizar cualquier autopista de cuota con un mismo dispositivo electrónico de pago, por ello y con fundamento en el artículo 8vo constitucional, requerimos saber si existen lineamientos o normativas que deban ser observadas o que contengan alguna especificación sugerida al respecto, por lo que, en caso afirmativo, le solicito tenga a bien hacerlas de nuestro conocimiento y, en caso negativo, informarnos de igual manera.

Si se requiere alguna otra formalidad para que nos pueda ser proporcionada la información solicitada, por favor haganosla saber.

En espera de las amables atenciones que se sirva prestar a la presente, quedo de Usted

Atentamente


Alexis Reséndiz Meza
Director Jurídico.



I+D MÉXICO S.A. de C.V.

Boulevard Magnocentro No. 6, Piso 5, Col. Centro Urbano, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760
www.idmexico.com.mx

Convenio de Colaboración y Coordinación

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN A FIN DE LOGRAR LA INTEROPERABILIDAD ENTRE SISTEMAS DE TELEPEAJE (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE I+D MÉXICO S.A. DE C.V. ("I+D") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GABRIEL RUIZ PADILLA, Y POR LA OTRA INTEGRA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. ("INTEGRA") Y CONJUNTAMENTE CON I+D Y TESA LAS "PARTES") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ SOLÍS, EN ADELANTE REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que se entiende por Interoperabilidad a la capacidad de los sistemas de telepeaje para proveer y aceptar servicios con equipos adquiridos de diferentes fabricantes que utilicen tecnologías compatibles, que pueden estar situados en carreteras, autopistas o puentes de cuota distintos y ser operados por concesionarios independientes, funcionando de manera transparente para el Usuario.

II. Que las carreteras, autopistas o puentes de cuota situadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, sean éstas de ámbito federal o estatal, para las que de manera explícita sus Concesionarios (el Cliente), convengan y/o autoricen a sus operadores y prestadores de servicios de telepeaje, las Partes, a suscribir el presente Convenio integrarán el "Sistema Interoperable". Las vías que forman parte del Sistema Interoperable y cuotas de peaje correspondientes se enlistan en el Anexo "E", mismo que podrá ser modificado en el tiempo según se adhieran nuevas vías o se ajusten sus cuotas de peaje.

III. Que las Partes se dedican a la prestación de servicios de telepeaje (los "Servicios de Telepeaje" o "Telepeaje" según sea aplicable), los cuales consisten en un sistema de pago que permite al usuario de vías de cuota que lo haya contratado o lo contrate con alguna de las partes, (el Usuario), abonar las cuotas de peaje (cruces) en las vías del Sistema Interoperable, mediante la identificación de un vehículo que transita por determinado carril de las plazas de cobro de las referidas vías a través de un transmisor (el "TAG"), el cual, vía radio frecuencia, se comunica con un dispositivo especial conformado por una antena de radio, un lector y una computadora de carril.

II. Que las contraprestaciones por los Servicios de Telepeaje que cada una de las Partes presta están reguladas en los contratos que cada una de ellas tiene celebrados con sus respectivos Clientes, mismas que no guardan relación alguna con el alcance del presente Convenio y no es la intención de las Partes modificar en la celebración del mismo.

I.5 Que cuenta con todos los contratos, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para prestar los Servicios de Telepeaje en los términos en los que actualmente son llevados a cabo en todas las carreteras y autopistas en donde actualmente opera; y

I.6 Que es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de que los Usuarios que administra a nombre propio y por cuenta de terceros puedan cruzar por las casetas localizadas en las carreteras en las que Integra presta Servicios de Telepeaje, sin necesidad de celebrar un convenio con el operador o concesionario carretero de que se trate, o de contar con dispositivos tecnológicos, incluyendo transmisores (TAG), adicionales a aquellos con los que ya cuentan por virtud de los respectivos contratos de prestación de servicios celebrados con sus Clientes o con sus usuarios.

I.7 Que presta el servicio de Telepeaje a través de diversos medios electrónicos tales como tarjetas de crédito, débito, servicios, etc. y que para efectos del presente convenio, la operación que será interoperable es únicamente aquella que se realiza a través del TAG.

III. Declara Integra, a través de su representante legal:

III.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, válidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según se desprende de la escritura pública No. 66,792 de fecha 12 de junio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Carrasco Zanini, Notario Público No. 138 de México, Distrito Federal;

III.2 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para representarla y obligarla en los términos del presente Convenio, tal y como consta en la escritura pública cuya copia certificada se adjunta al presente como Anexo "C", y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas a esta fecha;

III.3 Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Montes Urales # 415, 5° Piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

III.4 Que actualmente presta Servicios de Telepeaje en diversas autopistas, en donde actualmente I+D no opera;

III.5 Que cuenta con todos los contratos, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para prestar los Servicios de Telepeaje en los términos en los que actualmente son llevados a cabo en todas las carreteras y autopistas en donde actualmente opera; y

III.6 Que es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de que los Usuarios que administra a nombre propio y por cuenta de terceros puedan cruzar por las casetas localizadas en las carreteras en las que I+D presta Servicios de Telepeaje, sin necesidad de celebrar un convenio con el operador o concesionario carretero de que se trate, o de contar con dispositivos tecnológicos, incluyendo transmisores (TAG), adicionales a aquellos con los que ya

- (ii) Las Partes se obligan a informar y a recabar la autorización de sus Clientes respecto de los términos en que operará el presente Convenio. Estas autorizaciones se integran como Anexo "F" del presente Convenio y sin las cuales, éste carece de validez.
- (iii) Las Partes acuerdan que serán responsables de entregar a la otra Parte las cantidades que correspondan a los cruces efectuados por los Usuarios en los términos de la cláusula 2.4 siguiente.

2.2 Atención al Usuario. Las Partes se obligan a:

- (i) Entregar, junto con la firma del contrato, que deberá contener los derechos y obligaciones, las causales de terminación del contrato, un instructivo de uso del TAG al Usuario en el que se señale la forma de colocación, los procesos de inhabilitación del TAG y las facilidades para que el Usuario pueda efectuar una aclaración o queja.
- (ii) Poner a disposición de los Usuarios, servicios de atención vía: página Web, call center con atención vía telefónica 7x24, direcciones electrónicas de contacto y demás facilidades para su contratación, pago y aclaraciones..
- (iii) Ofrecer una garantía del TAG por defectos de fabricación.
- (iv) Contar con un sistema de respaldo, procesamiento, identificación y clasificación de los cruces efectuados por los Usuarios, que permitan demostrar el uso efectuado del TAG, mismo que deberá incluir al menos: fecha y hora del cruce, plaza de cobro, carril, tarifa y en su caso, descuento aplicado, número de identificación del TAG, de ser posible fotografía y/o video del cruce.
- (v) Contar con mecanismos de solución de quejas y atención de aclaraciones que permitan un tiempo de respuesta al Usuario en no más de 15 días hábiles, de ser posible publicando dictamen en página Web.
- (vi) Desplegar en página Web la información de los cruces realizados por los usuarios.
- (vii) Respalidar la información de los cruces realizados por los usuarios manteniendo por lo menos tres meses en línea y un año en cualquier otro medio que sea fácilmente accesible.
- (viii) Contar con sistemas de bloqueo de dispositivos para ofrecer un tiempo de respuesta máximo en la cancelación de estos a nivel carril de no más de 8 horas posteriores a la solicitud que al respecto se efectúe.

Igualmente, las Partes se obligan al cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas relativas a servicios a la sociedad de la información y de comercio electrónico, en especial para garantizar la seguridad informática de las transacciones y de los TAG's.

Las Partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad en relación a la información que se proporcionen entre ellas, por lo que desde este momento reconocen que únicamente podrán utilizar la información que les sea proporcionada por la otra Parte para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso contrario, las Partes están de acuerdo en cubrir los daños y perjuicios que le sean causados a juicio de la parte y el Usuario afectados.

2.4 Estados de Cuenta. Las Partes expresamente acuerdan que, independientemente de quien haya prestado *de facto* el Servicio de Telepeaje a los usuarios correspondientes, será la Parte con quien dicho Usuario tenga celebrado un contrato de prestación de Servicios de Telepeaje la que deberá enviar los estados de cuenta a dicho Usuario, de manera desglosada y gratuita, de tal forma que se puedan identificar los servicios que fueron prestados por cada una de las Partes.

Los Usuarios tendrán acceso gratuitamente por medios automáticos a sus respectivas cuentas, cuantas veces lo deseen. En caso de solicitar nuevamente un ejemplar del Estado de Cuenta, la Parte podrá cobrar una comisión de procesamiento y/o envío, que sólo servirá para cubrir los costos de las actividades de procesamiento y todos los costos relacionados.

En caso que una Parte o la Concesionaria correspondiente se encuentre autorizada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para emitir documentos fiscales electrónicos, incluidas facturas, boletas, notas de débito y crédito, etc., el Usuario podrá autorizar el envío de los mismos por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal.

2.5 Responsabilidad del pago de los Servicios de Telepeaje. No obstante lo establecido en la sección 2.3 anterior, cada una de las Partes, según sea aplicable, será responsable de que sus respectivos Usuarios realicen el pago por los Servicios de Telepeaje prestados por la otra Parte, según estos sean desglosados en los respectivos estados de cuenta.

Las Partes deberán pagar al día siguiente de que se reciba la notificación correspondiente, los cruces efectuados por los Usuarios que administren a nombre propio o de terceros, a la otra parte. Las Partes se obligan a desarrollar las herramientas tecnológicas necesarias para identificar, de conformidad con los procesos establecidos por cada parte, los cruces que corresponden a cada una de las Partes. Para este efecto deberán seguir los lineamientos, términos y condiciones que serán establecidos en el Acuerdo Operativo. Asimismo, el Acuerdo Operativo deberá contener como mínimo, los horarios de corte para la integración de los reportes de cruces, el formato y la hora máxima de entrega de los reportes a la contraparte, la mecánica de conciliación que deberá ser por lo menos semanal, y el procedimiento para hacer los reportes en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Los pagos que se adeuden las Partes por los cruces que efectúen los Usuarios administrados por cada una de ellas podrán ser compensados mutuamente, en el entendido que

En caso de que alguna de las Partes pretenda realizar cambios a su plataforma tecnológica de uso de TAG o prevea que pueden ocurrir cambios tecnológicos que pudieran afectar la compatibilidad de los sistemas de las Partes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio y en el Acuerdo Operativo, ésta se obliga a contar con la aprobación de la otra Parte, en cuanto al mecanismo alternativo que emplearán, a fin de no afectar la interoperabilidad para los Usuarios del Sistema Interoperable.

Las Partes se obligan a que los Usuarios puedan cruzar por todas las vías del Sistema Interoperable, mediante el uso de un solo TAG.

Asimismo, las Partes se obligan a asumir, en su momento, las normas técnicas que se publiquen en materia de telepeaje e interoperabilidad, sin menoscabo del servicio que se presta, siempre y cuando la tecnología utilizada actualmente lo permita y no implique inversión alguna.

QUINTA. Disposiciones Generales.

5.1 Limitaciones de Responsabilidad. Ninguna de las Partes será responsable por perjuicios, daños punitivos, ejemplares o indirectos, ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual, daños que no estén incluidos en el presente Convenio y que son renunciados por las Partes.

5.2 Totalidad del Convenio. El presente Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes con relación a su objeto y sustituye a todos los acuerdos, declaraciones, promesas, entendimientos y convenios, anteriores y presentes, ya sean verbales o escritos, celebrados entre las Partes con respecto al objeto o efecto del presente Convenio.

5.3 Modificaciones. Cualquier modificación o reforma al presente Convenio será válida y obligatoria siempre y cuando conste en documento escrito y sea firmado por las Partes.

5.4 No Estipulación a Favor de Terceros. Salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento legal, el presente Convenio beneficiará únicamente a las Partes y no se interpretará en el sentido de que confiera u otorgue a cualquier tercero cualquier tipo de derecho, acción, responsabilidad, reembolso o cualesquier otro derecho.

5.5 Derecho Aplicable y Jurisdicción. La interpretación y cumplimiento del presente Contrato se rigen por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que surja alguna controversia entre las Partes derivada del presente Contrato, en este acto se someten irrevocablemente a los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

5.6 Notificaciones. Toda notificación relativa al presente Convenio deberá ser hecha por escrito y será efectiva en el momento de su efectiva recepción por parte del destinatario a través de su entrega en el domicilio del destinatario indicado en las declaraciones del presente Convenio, o mediante su envío al número de facsímil del destinatario indicado en dicho apartado, siempre y cuando el destinatario en todos los casos acuse recibo de dicha notificación.

PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN

EN SEGUIMIENTO A LA CLAÚSULA QUINTA.- REVISIÓN DE OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO, INCISO D) PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN, DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DE COBRO DEL SISTEMA DE TELEPEAJE Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO NUM. 322/03 Y 397/03-F3414P.

OBJETIVO.-

Acordar acciones y plazos que deberán efectuar CAPUFE e I+D México, SA de CV previo a la terminación del contrato y que le permitirán a CAPUFE a su elección continuar con la operación del sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago.

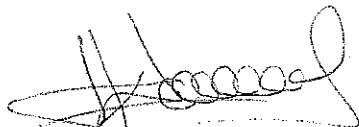


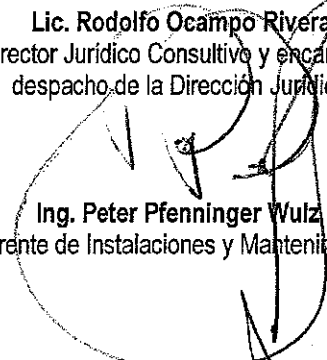

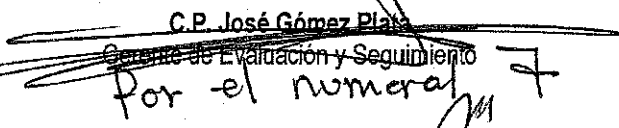
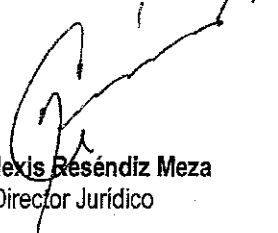

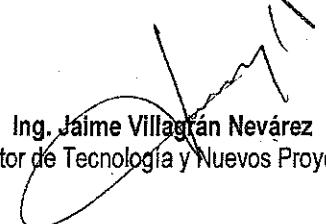
ACUERDOS.-

1. Operar desde el Centro de Cómputo Espejo en Cuernavaca (instalaciones de CAPUFE) la totalidad de las transacciones de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago que correspondan a la red de FONADIN y CAPUFE, asegurando su total funcionalidad. Se propone como tiempo de realización para este punto la operación de un Ciclo Decenal con una frecuencia de 2 veces por año como mínimo, a partir de Mayo/2009 (Conforme a la Cláusula Octava.- Condiciones de Equipamiento).
2. Realizar inventario anual detallado del hardware, software comercial y sistemas desarrollados que forman parte de la estructura de funcionamiento de I+D y que al término del presente contrato pasarán a ser propiedad de Capufe. Este nivel de inventario deberá contemplar la estructura Carril, Plaza, Centro de Control de Peaje, Espejo y Puntos de Venta y/o recarga (relacionado al equipamiento destinado para tal fin) [conforme a la página IV) Equipamiento de las instalaciones, inciso A) Definición de la estructura de Funcionamiento, de las Bases de Licitación]. Esta actividad se deberá llevar a cabo de manera anual a partir de Abril/2009 y a partir de los años siguientes se realizaría en Mayo de cada año, con integración al mes inmediato anterior.
3. Transferencia de conocimiento técnico al personal de Capufe del proceso de administración de la gestión del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago de I+D que incluya el conocimiento de los componentes, su funcionamiento, configuración y operación para todos los elementos y sistemas contemplados en el punto anterior, así como las Normas, Guías y Manuales de Operación, igualmente los Procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, lo anterior actualizado con la versión más reciente en operación (Conforme a las Cláusulas Décima.- Gestión de cobro con medios electrónicos y Décima Sexta.- Capacitación). Actividad a realizar a partir de Marzo/2009.
4. Transferencia de conocimiento del modelo de negocio de I+D que contemple los aspectos comercial, financiero, contable y operativo a las áreas correspondientes de Capufe (Conforme a las Cláusulas Décima.- Gestión de cobro con medios electrónicos, Décima Quinta.- Comercialización y Décima Sexta.- Capacitación). Actividad a realizar a partir de Marzo/2009.
5. Identificación y definición de las características que tienen los servicios requeridos para la operación de Telepeaje y medios electrónicos de pago que son proporcionados por proveedores y/o prestadores de servicios. Deberá incluir la descripción detallada de cada servicio, el período de contratación, el listado de los proveedores actuales y los costos asociados. Actividad a realizar a partir de Marzo/2009.

6. Elaboración de manera conjunta entre Capufe e I+D del documento "Programa paralelo de operación del sistema de Telepeaje y medios electrónicos de pago" que facilite la transición de la operación de estos servicios por parte de I+D hacia Capufe. Actividad a realizar a partir de Junio/2009.
7. Al momento del término de vigencia del contrato con CAPUFE, I+D notificará a los Clientes de dicha terminación para que CAPUFE pueda realizar la contratación de las respectivas garantías o fianzas que correspondan.
8. Revisión de los términos financieros actualmente vigentes entre I+D y los Clientes. Actividad a realizar a partir de Mayo/2009.

El presente documento se firma a los 23 días del mes de diciembre del 2008, siendo signado por el personal que intervino en la elaboración del mismo, como a continuación se señala:

Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

 Ing. Alejo Antonio Navarro Alejos Subdirector de Normas de Operación y encargado del despacho de la Dirección de Operación	 Lic. Rodolfo Ocampo Rivera Subdirector Jurídico Consultivo y encargado del despacho de la Dirección Jurídica
 Ing. José Manuel Paredes Arzamendi Subdirector de Tecnologías de Información	 Ing. Peter Pfenninger Wulz Gerente de Instalaciones y Mantenimiento
 Ing. Jaime Humberto Esparza Sañez Gerente de Interoperabilidad	 C.P. José Gómez Plata Gerente de Evaluación y Seguimiento <i>Por el numeral 7</i>
I+D México, S.A. de C.V.	 Lic. Alexis Reséndiz Meza Director Jurídico
 Act. Adrián Munguía Saldaña Director de Operaciones	
 Ing. Jaime Villagrán Nevárez Director de Tecnología y Nuevos Proyectos	